



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 096-2022-GM/MPC

Contumazá, 20 de abril del 2022

VISTOS: El Informe N° 120-2022-MPC/GAF expedido por el Gerente de Administración y Finanzas de 19 de abril de 2022; El Informe N° 466-2022/MPC/JL del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de 19 de abril de 2022 conteniendo el Expediente de Contratación para la Ejecución del Servicio denominado “Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Desvío Cosiete-Cosiete-Desvío Membrillar, Long=12+000 km, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Contumazá”; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción:

Que, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el inciso 20 del artículo 20; y, del artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se ha delegado algunas funciones administrativas al Gerente Municipal, y como gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 44-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación.

Que, de acuerdo al inciso 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225 que consigna: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda (...)”*,

En virtud a lo descrito, se precisa que el 13 de abril de 2022 se aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 900-2022-MPC el expediente técnico de Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo: “Desvío Cosiete –Cosiete-Desvío Membrillar, Long. 12+000 km” en el marco del Decreto Supremo N° 082-2019-EF; asimismo, el 13 de abril de 2022 se aprobó la séptima modificación del PAC que incluye los seis procedimientos de Selección dentro de los cuales contiene la Expediente de Contratación para la Ejecución del Servicio denominado “Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Desvío Cosiete-Cosiete-Desvío Membrillar long=12.000 km, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”; y mediante la presente se realizará la designación del comité.

Que, el inciso 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225 consigna: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*.



Que, el inciso 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “Para la (...). En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”

Que, el inciso 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”

En virtud a lo descrito en el inciso 43.1 e inciso 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MPC/CS de Proceso de Contratación para la Ejecución del Servicio denominado “Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Desvío Cosiete-Cosiete-Desvío Membrillar, Long=12+000km, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, estará a cargo de un comité de selección, teniendo como propuesta los siguientes integrantes:

- Ing. Elder Smith Alcántara Díaz: Gerente del Instituto Vial Provincial, quién estaría como Presidente del Comité de Selección.
- Ing. Lenin Smith Llamo Fustamante: Jefe de la División de Estudios y Proyectos, quién estaría como Primer Miembro Titular del Comité de Selección.
- Bach. Roger Enrique Sheen Uriol: Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, quién estaría como Segundo Miembro Titular del Comité de Selección.
- Ing. Carlos Julinho Pretel Mostacero: Jefe de Operaciones, quién estaría como Suplente del Presidente del Comité de Selección
- Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural quién estaría como Primer Miembro Suplente del Comité de Selección.
- Téc. Jose Roberto Narro Vega: Especialista en Adquisiciones de la Unidad de Logística y Servicios Generales quién estaría como Segundo Miembro Suplente del Comité de Selección.

Se consigna referente al Comité de Selección, que:

Que, el inciso 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225 constituye: “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”

Que, el inciso 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225 consigna: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”.

Que, el inciso 46.4 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece: “Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.”

Que, el inciso 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece: “Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, (...).”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

En cumplimiento de lo descrito con anterioridad, se determina: *El comité de selección en tanto dure el proceso de selección tiene la custodia del expediente de contratación por lo que, se determina como responsable a los Miembros del Comité de Selección del Expediente de Contratación para el cumplimiento de fines bajo la normativa vigente aplicable al caso.*

Que, en cumplimiento al inciso 20.20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Gerente Municipal se encuentra facultado bajo el inciso d) del artículo 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC de 22 julio de 2020 para designar la comisión de selección que tendrán a cargo el procedimiento de selección del expediente de contratación.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias; y, demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargará de la organización, conducción y realización de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MPC/CS de Proceso de Contratación para la Ejecución del Servicio denominado “Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Desvío Cosiete-Cosiete-Desvío Membrillar, Long=12+000km, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN		
	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Ing. Elder Smith Alcántara Díaz DNI N° 46497673 Gerente de Instituto Vial Provincial	Ing. Carlos Julinho Pretel Mostacero DNI N° 70371567 Jefe de Operaciones
MIEMBRO 1	Ing. Lenin Smith Llamo Fustamante DNI N° 70032896 Jefe de la División de Estudios y Proyectos,	Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza DNI N° 70015511 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
MIEMBRO 2	Bach. Roger Enrique Sheen Uriol DNI N° 4482574 Jefe (e) Logística y Servicios Generales	Tec. José Roberto Narro Vega DNI N° 45125204 Especialista en Adquisiciones

Fuente de Información: Elaboración Propia

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, un ejemplar original de la presente resolución a los Miembros del Comité De Selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-MPC/CS de de Proceso de Contratación para la Ejecución del Servicio denominado “Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Desvío Cosiete-Cosiete-Desvío Membrillar, Long=12+000km, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente y a sus funciones de acorde a los incisos 46.1, inciso 46.2 e inciso 46.3 del Reglamento de la Ley N° 30225.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas derive el Expediente de Contratación para la la Ejecución del Servicio denominado “Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Desvío Cosiete-Cosiete-Desvío Membrillar, Long=12+000km, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” misma que consta en una totalidad de 93 folios a la Unidad de Logística y Servicios Generales, para dar cumplimiento a la presente resolución en el marco de la normativa vigente legal aplicable al caso.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, de ser el caso.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Unidad de Logística y Servicios Generales y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEXTO: ENVIAR, un ejemplar original de la presente resolución a Secretaría General, bajo responsabilidad, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá de la presente resolución debiendo coordinar con la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Ecot. Fernando M. Cabanillas Torres
GERENTE MUNICIPAL